

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que expiró en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal promovida por *Elenid Páez Rojas* contra *José Néstor Márquez Márquez, Gloria Isabel Mosquera de Muñoz y Luz Marina Rangel Sánchez*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49d424911666a74e51092e5b302bff01a9a40ece551ca86bf04bc2131cd3e5f**

Documento generado en 20/01/2023 01:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>